

rección General de Evaluación Ambiental de fecha 20 de noviembre de 2007, por la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 15 de febrero de 2008 y del Canal de Isabel II, de fecha 14 de abril de 2008.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/34.403/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4512 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la Orden 1737/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valdemorillo, para la creación del ámbito de actuación número 1, a desarrollar mediante la Unidad de Ejecución 9 (Ac.: 190/08).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 18 de noviembre, se dictó el Orden 1737/2008, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valdemorillo, para la creación del Ámbito de Actuación número 1, a desarrollar mediante la Unidad de Ejecución 9, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 30 de marzo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Valdemorillo acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 106, de 4 de abril de 2006, y en el periódico "ABC", en su edición del día 12 de abril de 2006, no habiéndose presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemorillo, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2008, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 12 de noviembre de 2007, pero estableciendo una serie de condiciones respecto del cumplimiento tanto del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid (Depuración de aguas residuales, red de saneamiento, y viabilidad del abastecimiento), como del Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, así como respecto del cumplimiento de la legislación de Vías Pecuarias, de protección de la salud humana y el medio ambiente frente a la con-

taminación electromagnética y de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la Dirección General de Carreteras, con fecha 30 de junio de 2006, emitió informe favorable condicionado a la elaboración de un Estudio de Tráfico, debiendo ajustarse el nuevo desarrollo a la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, en concreto a los artículos relativos al uso y defensa de las carreteras.

II. El ámbito objeto de modificación lo constituye una parcela que se localiza en la zona sur del casco urbano, de 21.696,48 metros cuadrados de superficie, sobre la que se define el Ámbito de Actuación 1, que se desarrollará mediante la Unidad de Ejecución 9.

La presente Modificación Puntual tiene por objeto cambiar, tanto la categoría del suelo, de urbano consolidado a urbano no consolidado, como la calificación de determinadas parcelas de uso industrial para que pasen a ser de uso residencial y dotacional escolar público, incrementándose la edificabilidad, que se materializará en su totalidad en la zona de ordenanza residencial. En el planeamiento vigente en dicho ámbito las dotaciones eran de 16,16 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construidos, lo que con el incremento de edificabilidad propuesto se mejora considerablemente (76,67 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construidos).

El caudal de vertido previsto en la modificación podrá tratarse en la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales de Valdemorillo, que debe entenderse como condición impuesta a la modificación para que el funcionamiento de la actividad albergada por la nueva edificación quede vinculada a la operatividad de la citada Estación.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de esta Consejería, con fechas 21 y 22 de octubre de 2008, emite informes técnico y jurídico favorables a la aprobación definitiva de la misma, dado que supone una extraordinaria mejora en la proporción de suelo destinado a redes públicas en este ámbito y, en general, para el municipio.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio es la competente para aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de Planes Generales y de Planes de Sectorización que correspondan a municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2008,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valdemorillo, para la creación del Ámbito de Actuación número 1, a desarrollar mediante la Unidad de Ejecución 9.

En el desarrollo de la actuación deberá ajustarse a lo dispuesto en los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 12 de noviembre de 2007, y de la Dirección General de Carreteras, de 30 de junio de 2006.

Asimismo, el funcionamiento de la actividad albergada por la nueva edificación quedará vinculado a la operatividad de la nueva EDAR de Valdemorillo.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de

Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/34.402/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

GEDESMA, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE DE MADRID, S. A.

4513 ACUERDO por el que se hacen públicas las bases de convocatoria para puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, de 22 de febrero de 2008, para la anualidad 2008.

ANTECEDENTES

En el marco de las actuaciones en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas cuestiones, el Consejo de Ministros, en fecha 20 de julio de 2007, aprobaba un Plan de Acción Específico para el período 2008-2012 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

El referido Plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial de ahorro energético, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

En este contexto, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, ha suscrito un convenio de colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid ejercicio 2008-2012.

Uno de estos objetivos, cuya consecución es causa del presente convenio, es el de fomentar, de conformidad a las Medidas 3 y 4 (“Conducción eficiente de turismos” y “Conducción eficiente de vehículos industriales [autobuses y camiones]”) del convenio de colaboración mencionado en el párrafo anterior, un nuevo estilo de conducción de los turismos y vehículos industriales, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 15 por 100 sobre la conducción convencional.

Esta actuación se encuentra comprendida entre las acciones planificadas en el Plan Azul realizado para la mejora de la calidad del aire y la lucha contra el cambio climático, realizado por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

En virtud de este convenio, la Comunidad de Madrid ha encargado a la Dirección General de Medio Ambiente Urbano, en la actualidad Dirección General de Medio Ambiente, a través de la empresa pública “Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, Sociedad Anónima” (GEDESMA), la gestión de parte de las medidas que deben desarrollarse.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos en los que tiene la condición de básica. Así como siguiendo las instrucciones del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, GEDESMA hace pública la convocatoria de una línea de apoyo a Proyectos de Formación en Conducción Eficiente (actuacio-

nes que se enmarcan dentro de las Medidas 3 y 4 del Plan de Acción para el ejercicio 2008-2009), de conformidad con las siguientes

BASES

Base 1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de los Proyectos de Formación en Conducción Eficiente a los que se refiere el punto 2 de la base 3, dirigidos a los ciudadanos residentes en la Comunidad de Madrid.

Base 2. Cuantía global de las ayudas

1. El importe global de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria será de 1.000.000 de euros.

2. El reparto del importe global por tipo de medida será el siguiente:

- Conducción eficiente de turismos: 500.000 euros.
- Conducción eficiente de vehículos industriales: 500.000 euros.

3. Las ayudas serán adjudicadas hasta dicho límite, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Base 3. Proyectos objeto de las ayudas

1. Estarán comprendidos en el objeto de esta convocatoria los Proyectos de Formación en Conducción Eficiente que desarrollen las medidas relacionadas en el siguiente punto.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las áreas técnicas siguientes:

- Conducción eficiente de turismos (actuación 1).
- Conducción eficiente de vehículos industriales (autobuses y camiones) (actuación 2).

3. Las solicitudes podrán referirse a una de las dos actuaciones señaladas o a ambas.

Las características de los diferentes cursos a los que destinará la subvención se describen en los Anexos I y II.

Los participantes habrán de acreditar, mediante la documentación técnica y/o certificaciones adecuadas, que disponen de vehículos equipados con medidores de consumo, y que los profesores están facultados para impartir cursos de conducción eficiente.

Base 4. Costes a efectos de cálculo de las ayudas

1. Se considerará coste, a efectos del cálculo de las ayudas, aquella parte del mismo que recaiga sobre la actuación y que sea necesario para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se computarán en dicho coste los siguientes conceptos:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.
- Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.
- Las inversiones en equipos usados.
- Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.
- Los gastos de la memoria o proyecto, en su caso.
- Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la eficiencia energética.
- Los equipos auxiliares no específicos para lograr la eficiencia energética.

Base 5. Período de contratación y ejecución de las actuaciones

1. El período de contratación será el comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 15 de enero de 2009.

2. La ejecución y justificación del gasto se extenderá hasta el 15 de octubre de 2009.

3. No se admitirá documentación alguna fuera del plazo establecido en el número anterior.

Base 6. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que así lo soliciten, tengan capacidad de obrar y no se encuentren incapacitadas para la obtención de subvenciones públicas, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en la presente convocatoria específica.

2. El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artícu-